



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.840/2016.-

Zapallar, 24 de agosto de 2016.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016, de fecha 28 de julio de 2016, que me nombra Alcalde de la comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conmemoración de las Fiestas Patrias para el año 2016, en las distintas localidades de la comuna de Zapallar
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.537 que dispone el Uso e Izamiento del Pabellón Patrio.
- 3.- Las atribuciones establecidas en el D.F.L. 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

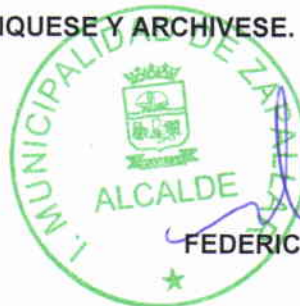
1.- PROCÉDASE al Embanderamiento obligatorio de la comuna de Zapallar, en las edificaciones de carácter público, desde el 1 de septiembre de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2016, en conmemoración de las Fiestas Patrias en la Comuna.

En cuanto a las edificaciones de carácter privado, éste embanderamiento será voluntario.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



FEDÉRICO RINGELING HUNGER
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Sres. Directores de Establecimientos Educacionales de la comuna
- Oficina de Transparencia
- Todos los Departamentos Municipales
- Archivo: Secretaría Municipal

CTL / SEC / RRHH /